

el pago de las reparaciones económicas se atenderá con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2011;

Que, posteriormente, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 002-2012, establezca que la incorporación de los recursos en el año 2012, a que se refiere el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 059-2011, se efectúa a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; por lo que, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para continuar con el otorgamiento de las reparaciones económicas del Programa de Reparaciones Económicas, establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto de Urgencia N° 059-2011 y el Decreto de Urgencia N° 002-2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 60 467 793,00 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados al pago de reparaciones económicas establecidas en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28592, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente norma, y de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	60 467 793,00
TOTAL INGRESOS		60 467 793,00
EGRESOS		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.001154 : Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		60 467 793,00
TOTAL INGRESOS		60 467 793,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1. El titular del Pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad

Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima; a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

824963-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 133-2012-EF**

Mediante Oficio N° 714-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, publicado en nuestra edición del día 27 de julio de 2012.

- En la página 471522, en el segundo párrafo del numeral 28.2 del Artículo 28° del Reglamento;

DICE:

"Artículo 28°.- Características y Procedimiento para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora

(...)
28.2 (...).

Entre los aspectos objeto de la supervisión, deberá incluirse la supervisión de las partidas y costos correspondientes al proyecto, conforme a lo previsto en los estudios de preinversión y expedientes técnicos."

DEBE DECIR:

"Artículo 28°.- Características y Procedimiento para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora

(...)
28.2 (...).

Entre los aspectos objeto de la supervisión, deberá incluirse la supervisión del avance y la calidad de las obras correspondientes al proyecto, conforme a lo previsto en los estudios de preinversión y expedientes técnicos."

- En la página 471523, en el Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento;

DICE:

"Sétima.- De la Sociedad Auditora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29230, la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República para la verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto, realizará la mencionada verificación a la culminación del mismo y antes de la emisión del CIPRL respectivo o del último CIPRL en el caso que se hubiera previsto la emisión de CIPRL por avances de obra. En consecuencia, el GR, GL, Mancomunidad Municipal o Junta de Coordinación Interregional deberá prever con antelación, la contratación de la referida sociedad auditora con el fin de no afectar la emisión oportuna de los CIPRL que correspondan."

DEBE DECIR:

"Sétima.- De la Sociedad Auditora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10°

de la Ley N° 29230, la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República para la verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto, realizará la mencionada verificación a la culminación del mismo, debiendo disponerse su contratación antes de la emisión del CIPRL respectivo o del último CIPRL en el caso que se hubiera previsto la emisión de CIPRL por avances de obra. En consecuencia, el GR, GL, Mancomunidad Municipal o Junta de Coordinación Interregional deberá prever con antelación, la contratación de la referida sociedad auditora con el fin de no afectar la opinión oportuna sobre el monto invertido."

824964-1



Designan Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 220-2012-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, publicado el 27 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del citado reglamento, para aprobar su Cuadro para Asignación del Personal, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del pre citado Reglamento, señala que toda referencia normativa efectuada a las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Direcciones u Oficinas del Ministerio, que no formen parte del referido Reglamento de Organización y Funciones, se entienden homologadas con las nuevas Direcciones Generales, Oficinas Generales, Direcciones u Oficinas, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 08-2012-MIMP/OGPP del 25 de mayo de 2012, la Oficina General de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) ha señalado, entre otros aspectos importantes, que la creación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada es sobre la base de la Dirección General de Descentralización y la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social;

Que, a través de la Nota N° 42-2012-MIMP-OGPP del 20 de julio de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 006-2012-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual señala que del análisis efectuado al Reglamento de Organización y Funciones del MIMP y en el marco de las competencias asignadas al MIMP, en virtud del Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del MIMP, se consigna un cuadro con los órganos y unidades orgánicas que muestran funciones que guardan relación entre Oficinas del ROF del ex MIMDES y del ROF del MIMP, del cual se advierte que la Dirección de Monitoreo

y Evaluación de Impacto Social guarda relación con la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, razón por la cual concluye señalando, entre otros aspectos, que los órganos y unidades orgánicas del ROF del MIMDES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES (derogado), muestran funciones que se relacionan con los órganos y unidades orgánicas del ROF del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y se sustentan en la ficha técnica del informe N° 008-2012-MIMP/OGPP;

Que, mediante Informe N° 37-2012-MIMP-OGRH del 31 de julio de 2012, la Oficina General de Recursos Humanos ha señalado que la Cláusula Séptima del Convenio de Asignación suscrito por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el MIMDES (hoy MIMP) y cada uno de los Gerentes Públicos asignados el MIMP establece que: "(...) si durante el Período de Asignación el cargo al cual ha sido asignado el Gerente Público sufre alguna modificación debido a un cambio de denominación y/o una transformación dentro de la estructura de la Entidad Receptora, el Gerente Público continuará y se mantendrá en el cargo modificado. (...)", por lo que considera procedente designar al señor Vlado Erick Castañeda Gonzales como Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, dado que dicha designación cuenta con la dotación presupuestal respectiva al haberse estructurado sobre la base de la ex Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social, en la que el citado Gerente Público fuere primigeniamente designado como Director mediante Resolución Ministerial N° 032-2010-MIMDES;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 032-2012-MIMDES, y a su vez designar al Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenida en el artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con la conformidad de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba el Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES, en el cargo de Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

824575-1